

Copla Certificada

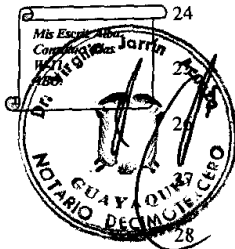
00000002

1 ESCRITURA CÓD. #
2 2013-9-01-13-P1163

CONTRATO DE CONSTITU-
CIÓN DE LA COMPA-
ÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
WOMPAD S.A. .- CUANTÍA:
(CAPITAL SUSCRITO: US \$
800.00; CAPITAL AUTORI-
ZADO: US \$ 1.600.00) .-



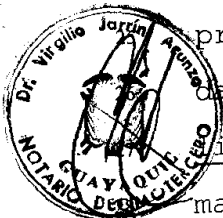
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, República del
8 Ecuador a los **nueve** días del mes de
9 **Mayo** del año **dos mil trece**, ante mí,
10 **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y
11 notario público decimotercero de este
12 cantón, comparecen los señores **FRANCISCO**
13 **JAVIER ALVARADO PLAZA**, soltero, ejecuti-
14 vo, por sus propios derechos; y, **CARLOS**
15 **ANDRÉS SANTOS KUNZE**, casado, ejecutivo,
16 por sus propios derechos; los compare-
17 cientes son de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayores de edad, con domicilio y residen-
19 cia en la ciudad de Guayaquil, con la ca-
20 pacidad civil y necesaria para celebrar
21 toda clase de actos o contratos y a quie-
22 nes de conocerlos personalmente doy fe;
23 bien instruidos en el objeto y resultados
24 de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que proce-
den como queda indicado, con amplia y en-
tera libertad, para su otorgamiento me



1 presentan la minuta que es del tenor si-
2 guiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo, sirva-
4 se incorporar una por lo cual conste el
5 Contrato de Constitución de Compañía Anóni-
6 ma que se celebra al tenor de las si-
7 guientes cláusulas. **PRIMERA: INTERVINIEN-**
8 **TES.-** Comparecen al otorgamiento de la
9 presente Escritura, las siguientes perso-
10 nas: el Señor **Francisco Javier Alvarado**
11 **Plaza** de estado civil soltero, de nacio-
12 nalidad Ecuatoriana; y, el Señor **Carlos**
13 **Andrés Santos Kunze** de estado civil casa-
14 do, de nacionalidad Ecuatoriana. **SEGUN-**
15 **DA.-** Los otorgantes declaran que es su
16 voluntad constituir, como en efecto cons-
17 tituyen una Compañía anónima denominada
18 WOMPAD S.A., que se regirá por el esta-
19 tuto que consta a continuación. **TERCERA:**
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA WOMPAD S.A. AR-**
21 **TÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-**
22 Con la denominación de WOMPAD S.A., se
23 constituye una Compañía anónima mercan-
24 til, con un plazo de duración de cincuen-
25 ta años que se contarán desde la fecha de
26 inscripción de esta Escritura en el Re-
27 gistro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO: DOMI-**
28 **CILIO.-** La Compañía estará ubicada en el



1 cantón Guayaquil República del Ecuador.
2 Sin embargo la Junta General de accionis-
3 tas podrá cambiar el domicilio principal
4 a cualquier otro lugar del País, así como
5 establecer sucursales y agencias en cual-
6 quier ciudad del Ecuador. **ARTÍCULO TER-**
7 **CERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se de-
8 dicará a las siguientes actividades: Brin-
9 dar servicios de relaciones públicas y de
10 comunicación, empresariales y en materia
11 de gestión y cobranzas. Importación, dis-
12 tribución y comercialización de toda cla-
13 se de accesorios y materiales para la te-
14 lefonía digital y convencional, podrá
15 asimismo participar en concursos de pre-
16 cios, ofertas o licitaciones que tengan
17 que ver con este objeto, pudiendo además
18 asociarse con otras empresas nacionales
19 o extranjeras que tengan igual o similar
20 objeto social. A la industrialización,
21 procesamiento y comercialización del servi-
22 cio de computación y procesamiento de da-
23 tos; ventas de equipo de computación, sumi-
24 nistros, periféricos, soportes técnicos y
procesamientos técnicos. Procesamiento de
datos con equipos propios o alquilados. Aná-
lisis, desarrollo, implementación de siste-
mas de prestación de servicios de com-



1 putación y electrónicos. Compraventa al
2 por mayor y menor de electrodomésticos y
3 artefactos eléctricos en general. Compra-
4 venta y distribución de libros, folletos,
5 revistas y demás bienes que se expenden
6 en librerías y bazares. Importación, ex-
7 portación, compraventa, distribución y
8 comercialización de aparatos, equipos y
9 sistemas de comunicación y telecomunica-
10 ciones, así como de seguridad industrial.
11 Importación y distribución de toda clase
12 de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
13 tejidos, hilados y calzado. Dedicarse
14 a la publicación y comercialización na-
15 cional como internacional de toda clase
16 de obras informativas, científicas, de-
17 portivas, literarias, artísticas y de
18 cultura general. Radiodifusión, ya sea
19 con equipos propios o alquilados para la
20 radiodifusión de toda clase de programas.
21 A la instalación y mantenimiento de telé-
22 fonos, cables, redes y centrales tele-
23 fónicas. A la prestación de todo servicio
24 legalmente permitido en el ámbito de las
25 telecomunicaciones, incluyendo el trans-
26 porte de datos e información de voz, tex-
27 to e imágenes, sean analógicas o digita-
28 les a través de cualquier medio tecnoló-



1 gico disponible a corta o larga distan-
2 cia. Al montaje, explotación, operación y
3 mantenimiento de redes locales y públicas
4 de telecomunicaciones. Explotar servicios
5 portadores de telecomunicaciones enten-
6 diéndose como servicios portadores de te-
7 lecomunicaciones aquellos que proporcio-
8 nan a terceros la capacidad necesaria pa-
9 ra la transmisión de señales entre puntos
10 de terminación de red especificados, los
11 cuales pueden ser suministrados a través
12 de redes conmutadas y no conmutadas. Ex-
13 plotar servicios de valor agregado en te-
14 lecomunicaciones SVA entendiéndose por
15 servicios de valor agregados aquello que
16 utilizando servicios finales de telecomu-
17 nicaciones y mediante la adición de equi-
18 pos, sistemas y aplicaciones de informá-
19 tica prestan a sus abonados servicios que
20 trasforman el contenido de la información
21 transmitida, esta transformación puede
22 incluir un cambio neto entre puntos ex-
23 tremos de la transmisión en el código,
24 protocolo o formato de la información
también se incluye entre los servicios de
valor agregado el almacenaje, retransmi-
sión y la interacción con base de datos.
La compañía podrá dedicarse también a la



1 prestación de demás servicios de teleco-
2 municaciones e informática conforme a las
3 disposiciones legales que sean aplicables
4 tales como servicios finales de telefon-
5 ía, telefonía fija, discado directo in-
6 ternacional, venta de tarjetas telefóni-
7 cas prepagadas. A la actividad de opera-
8 dora de telecomunicaciones internaciona-
9 les y operador nacional, manejo de co-
10 rresponsalías, distribución y reventa de
11 canales satelitales y capacidad de trans-
12 misión de cables submarinos. A la explo-
13 tación de la telefonía local y de larga
14 distancia, nacional o internacional, ra-
15 diotelefonía, telefonía celular, telefo-
16 to, transmisión de datos, televisión en
17 señal abierta o por suscripción, televi-
18 sión por cable o por suscripción. Radio-
19 difusión y cualquier otro servicio de te-
20 lecomunicación que exista o en base a
21 nuevas tecnologías. Prestación de servi-
22 cios, promoción turística, promoción de
23 negocios, publicidad, realización de todo
24 tipo de eventos musicales, culturales,
25 eventos de modelaje, intercambio comer-
26 cial, exportaciones, importaciones y to-
27 dos los servicios que siendo legítimos y
28 usando como medio la red de Internet y la



1 tecnología disponible puedan ser explo-
2 tados. Importación, desarrollo, fabrica-
3 ción, venta, explotación, alquiler, ins-
4 talación de programas de computación. Ex-
5 plotación de servicios de telecomunica-
6 ciones en todas sus formas entre los que
7 se encuentran los servicios finales, de
8 valor agregado y multimedia, de acceso y
9 provisión, Internet, portadores de tele-
10 comunicaciones, sean estos de voz, imáge-
11 nes, datos, videos, así como todos aque-
12 llos que se desarrollaren en los procesos
13 técnicos y tecnológicos de telecomunica-
14 ciones. A la explotación de los medios de
15 información y transmisión tecnológica que
16 existen a la presente fecha, sean estos
17 alámbricos, inalámbricos, móviles, así
18 como los vinculados o derivados de
19 cualquier otro tipo de tecnología que
20 se desarrollen en el futuro. A la im-
21 portación, exportación, fabricación,
22 transformación, manufacturación, licén-
23 ciamiento, representación, consigna-
24 ción, distribución y comercialización,
25 de todas las clases de equipos de tele-
26 comunicaciones, electrónicos y de compu-
27 tación. Se dedicara al análisis, dise-
28 ño, elaboración, implantación, y comer-



1 cialización de programas y sistemas com-
2 putacionales en las diferentes áreas que
3 le sean solicitadas. Se dedicara a pre-
4 star servicios de asesoría en los cam-
5 pos de telecomunicaciones, computaciona-
6 les, electrónicos, informáticos, económi-
7 cos, legales y financieros. Investigacio-
8 nes de mercado. Tendrá por objeto dedi-
9 carse a la actividad mercantil como comi-
10 sionista, mandataria, mandante, agente y
11 representante de personas naturales o
12 jurídicas. Participara en asociaciones,
13 institutos o grupos nacionales o interna-
14 cionales dedicados al desarrollo y per-
15 feccionamiento de las telecomunicaciones,
16 investigaciones científicas o tecnológi-
17 cas, de desarrollo de procesos y siste-
18 mas y comercializar los mismos. Venta de
19 equipos de computación y procesamiento de
20 datos. Brindar soporte técnico, elabora-
21 ción de páginas Web, instalación de ser-
22 vicios de Cyber Cafés. Importar y distri-
23 buir equipos de cinematografía y foto-
24 grafía. También a la actividad de comuni-
25 cación social. Preparación y alquiler de
26 toda clase de utensilios para toda clase
27 de eventos. A ser distribuidor, agente,
28 representante o comisionistas de personas



Notaria 13
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

1 naturales o jurídicas, nacionales o ex-
2 tranjeras cuya actividad tenga relación
3 con este objeto social. Para cumplir con
4 su objeto social, la Compañía podrá eje-
5 cutar todos los actos y contratos permi-
6 tidos por las leyes y que tengan relación
7 con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:**

8 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital autorizado de
9 la Compañía será de Un mil Seiscientos
10 Dólares de los Estados Unidos de Norte-
11 américa, el Capital suscrito es de Ocho-
12 cientos Dólares de los Estados Unidos de
13 Norteamérica, dividido en Ochocientas ac-
14 ciones ordinarias y nominativas de un
15 Dólar de los Estados Unidos de Nortea-
16 mérica cada una (US\$.1,00 cada una). Las
17 acciones que se emitan constarán en títu-
18 los firmados por el Presidente y por el
19 Gerente General. Cada título podrá conte-
20 ner una o más acciones. **ARTÍCULO QUINTO:**

21 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará diri-
22 gida por la Junta General de accionistas
23 administrada por un Presidente y Gerente
24 General quienes tendrán las atribuciones
y deberes que les otorga la ley y estos

estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN**

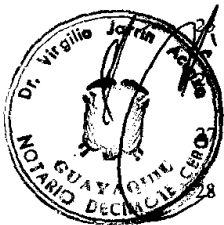
LEGAL.- La representación legal, judicial
y extrajudicial la tendrán el Presidente



1 y Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUN-**
2 **TA GENERAL.-** La Junta General formada por
3 los accionistas legalmente convocados y
4 constituidos es el órgano supremo de la
5 Compañía. Será convocada por el Presiden-
6 te, mediante la correspondiente citación
7 por la prensa y además mediante citación
8 particular hecha a cada uno de los accio-
9 nistas. No obstante lo anterior, la Junta
10 General se entenderá convocada y válida-
11 mente constituida en cualquier tiempo y
12 lugar, dentro del territorio nacional,
13 siempre que esté presente la totalidad
14 del capital pagado y que los asistentes
15 acepten por unanimidad la celebración de
16 la Junta y suscriban el acta correspon-
17 diente. En cuanto a los demás requisitos
18 de la convocatoria y al quorum para la
19 instalación de la Junta General, se es-
20 tará siempre a lo dispuesto en la ley de
21 Compañías. Las decisiones de la Junta Ge-
22 neral se tomarán por mayoría absoluta de
23 votos, es decir por la mitad más uno de
24 los votos que representan el capital pa-
25 gado concurrente a la sesión, excepto
26 cuando se trate de la reforma de esta-
27 tutos en cuyo caso la decisión se to-
28 mará con el voto unánime del capital pa-



1 gado concurrente a la sesión. Cuando la
2 ley exija mayores porcentajes que el in-
3 dicado anteriormente para tomar resolu-
4 ciones se estará a lo que diga la ley. En
5 las juntas generales cada acción dará de-
6 recho a voto en proporción a su valor pa-
7 gado. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES**
8 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
9 generales de accionistas serán ordinarias
10 y extraordinarias, debiendo reunirse las
11 primeras por lo menos una vez al año de-
12 ntro del primer trimestre posterior a la
13 finalización del ejercicio económico in-
14 mediato anterior, para considerar los
15 asuntos especificados en los ordinales
16 segundo, tercero y cuarto del artículo
17 doscientos treinta y uno (231) de la Ley
18 de Compañías y cualquier otro asunto pun-
19 tualizado en el orden del día, de acuerdo
20 a la convocatoria y las segundas en cual-
21 quier época cuando así lo resolviera el
22 Presidente, o por solicitud de accionis-
23 tas que representen por lo menos el vein-
24 ticinco por ciento del Capital Social,
para tratar únicamente los asuntos pun-
tualizados en la convocatoria. Presidirá
las sesiones el Presidente de la Compañía
y actuará como secretario el Gerente Ge-



1 neral. En los casos de falta o ausencia
2 de cualquiera de ambos funcionarios, ac-
3 tuará como Presidente o secretario, cual-
4 quiera de los accionistas presentes ele-
5 gidos en ese momento con el carácter de
6 ad-hoc. De cada sesión se levantará un
7 acta y se formará el expediente que de-
8 termina la ley. Las actas se llevarán a
9 máquina y en hojas debidamente foliadas.

10 **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

11 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Jun-
12 ta General de accionistas, además de las
13 contempladas en la ley, las siguientes:

14 **a)** Designar al Presidente, al Gerente Ge-
15 neral y al Comisario, fijarles su remune-
16 ración y removerlos por causa justifica-
17 da. **b)** Ejercer las facultades señaladas
18 en todos y cada uno de los numerales del
19 artículo doscientos treinta y uno (231)
20 de la Ley de Compañías y las establecidas
21 en estos estatutos. **c)** Resolver cualquier
22 otro asunto relativo a los negocios so-
23 ciales y tomar las decisiones que juzgue
24 convenientes en defensa de los intereses
25 de la Compañía, siempre que no sea de
26 competencia de los administradores de la
27 sociedad. **d)** Autorizar la enajenación o
28 gravamen de los bienes inmuebles de la

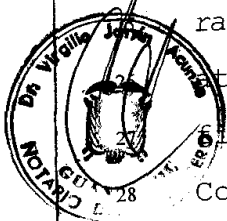
0000000



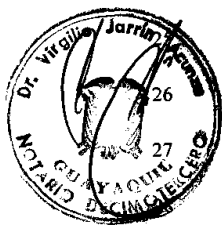
Notaria 13
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo

1 Compañía. **e)** Autorizar la enajenación o gravamen
2 de vehículos y maquinarias de la Compañía. **f)**
3 Autorizar al Presidente o al Gerente General
4 contraer obligaciones en que la Compañía sea
5 deudora de un monto superior a los tres mil
6 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE.-** El Presidente será
8 designado por la Junta General de accionistas
9 para periodos de cinco años, pudiendo ser reele-
10 gido indefinidamente. Para el ejercicio de este
11 cargo no se requiere ser accionista de la Com-
12 pañía. El Presidente de la Compañía tendrá las
13 siguientes atribuciones y deberes, **a)** Represen-
14 tar legal, judicial y extrajudicialmente a la
15 Compañía, en forma individual; **b)** Firmar conjun-
16 tamente con el Gerente General los títulos de
17 las acciones; **c)** Convocar y presidir las sesio-
18 nes de la Junta General de accionistas; **d)** Rea-
19 lizar a nombre de la Compañía toda clase de ac-
20 tos, contratos y gestiones así como suscribir
21 todo tipo de documentos de obligación o de libe-
22 ración a nombre de la Compañía; **e)** Otorgar pode-
23 res de Procuración Judicial a favor de uno o más
24 Abogados, previo autorización de la Junta Gene-
25 ral de accionistas; y, **f)** Ejercer las demás
26 atribuciones y cumplir los deberes que le
27 imponen los presentes estatutos y la Ley de
28 Compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: GE-**



1 **RENTE GENERAL.-** El Gerente General será
2 nombrado por la Junta General de accio-
3 nistas para períodos de cinco años, pu-
4 diendo ser reeligido indefinidamente. Pa-
5 ra el ejercicio de este cargo no se re-
6 quiere ser accionista de la Compañía. El
7 Gerente General tendrá las siguientes fa-
8 cultades y deberes: **a)** Representar legal,
9 judicial y extrajudicialmente a la Com-
10 pañía, en forma individual; **b)** Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente los títu-
12 los de las acciones; **c)** Actuar de secre-
13 tario en las sesiones de Junta general de
14 accionistas; **d)** Realizar a nombre de la
15 Compañía toda clase de actos, contratos y
16 gestiones así como suscribir todo tipo de
17 documentos de obligación o de liberación
18 a nombre de la Compañía; **e)** Otorgar pode-
19 res de Procuración Judicial a favor de
20 uno o más Abogados, previo autoriza-
21 ción de la Junta General de accionis-
22 tas; **f)** Ejercer toda clase de actos
23 administrativos relacionados con el
24 giro comercial de los negocios de la
25 empresa; **g)** Presentar el Balance anual
26 y las Cuentas correspondientes al ejer-
27 cicio económico inmediato anterior así
28 como un informe de los mismos; **h)**



00000000

1 Ejercer y cumplir las demás atribuciones
2 y deberes que le impongan estos estatu-
3 tos, la Junta general de accionistas y la
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUN-**
5 **DO: COMISARIO.-** La Junta general de ac-
6 cionistas designará anualmente un comisa-
7 rio, el mismo que podrá ser reelegido
8 quien tendrá las atribuciones y deberes
9 que señalan el artículo doscientos seten-
10 ta y nueve (279) de la Ley de Compañías.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FONDO DE RESER-**
12 **VA.-** De las utilidades líquidas que re-
13 sulten de cada ejercicio económico, se
14 tomará un porcentaje no menor de un diez
15 por ciento destinado a formar el fondo de
16 reserva legal hasta que este alcance por
17 lo menos el cincuenta por ciento del Ca-
18 pital social. Además la Junta General po-
19 dría acordar la formación de fondos de
20 reserva especiales y voluntarios, los
21 primeros destinados a proveer situaciones
22 imprevistas o pendientes que pasen de un
23 ejercicio económico a otro y los segundos
24 destinados a los fines que considere con-
veniente la Junta General de accionistas.
En uno u otro caso la Junta General esta-
blecerá el porcentaje de beneficios des-
tinados a su formación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **CUARTO: UTILIDADES.-** De los beneficios
2 líquidos, anualmente se deberá asignar
3 por lo menos un cincuenta por ciento para
4 dividendos a favor de los accionistas,
5 salvo resolución unánime en contrario de
6 la Junta General, Sólo se pagarán las
7 utilidades, si existieren beneficios re-
8 almente obtenidos y percibidos. Los ac-
9 cionistas tendrán derecho a percibir uti-
10 lidades en proporción al valor pagado
11 de sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

12 **DISOLUCIÓN.-** En caso de disolución Com-
13 paña, corresponderá a la Junta General
14 de accionistas elegir al liquidador, se-
15 ñalar sus atribuciones, fijar las normas
16 y las bases a las que se sujetará la li-
17 quidación. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

18 **CAPITAL SOCIAL.-** Las Ochocientas acciones
19 ordinarias y nominativas en que se divide
20 el Capital Social de la Compañía, han si-
21 do suscritas totalmente y pagadas, en nu-
22 merario, en un cien por ciento, por los
23 accionistas de la siguiente forma: el Se-
24 ñor Francisco Javier Alvarado Plaza, ha
25 suscrito cuatrocientas acciones ordina-
26 rias y nominativas de un dólar de los Es-
27 tados Unidos de Norteamérica y ha pagado
28 en numerario la cantidad de cuatrocientos

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0911888105<<<<<<<<<<<
820526M250108ECU<<<<<<<<<<<
SANTOS<KUNZE<<CARLOS<ANDRES<<

024

024 - 0068

0911888105

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTOS KUNZE CARLOS ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

CANTÓN

PARRODIA

ZONA

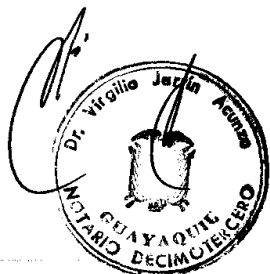
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA:

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, D.O.F.E.: Que la fotocopia precedente,
que consta de 1 folio Total: Exacta al
documento original que también se me exhibe. Cantidad
Indeterminada. Guayaquil: 09 MAY, 2013

09 MAY, 2013



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091475127-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO PLAZA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLEAS / SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO AGUILAR HERNAN JULIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA ROSA ZOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PABA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0284
NÚMERO DE CERTIFICADO

0914751276
CÉDULA

ALVARADO PLAZA FRANCISCO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
TARQUI
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, sobre el que la fotocopia precedente,
que consta en, foras, presta al
documento original que también se me exhibe. Cuantia
Indeterminada Guayaquil.

09 MAY 2013



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Público Tercero
Guayaquil

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000011

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA LARREA JOSE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013 12:37:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WOMPAD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 06/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

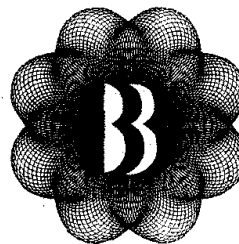
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 085011KC000130-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **WOMPAD S.A. XX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO PLAZA FRANCISCO JAVIER	\$400.00
SANTOS KUNZE CARLOS ANDRES	\$400.00
TOTAL	\$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO

Agencia

Firma Autorizada

BANCO BOLIVARIANO C.A.

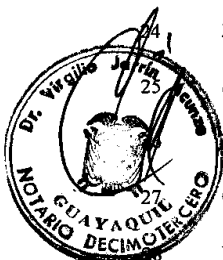
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0002552

0000012



1 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
2 esto es el cien por ciento de cada una de
3 ellas; y, el Señor Carlos Andrés Santos Kunze,
4 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
5 y nominativas de un dólar de los Estados Uni-
6 dos de Norteamérica cada una y ha pagado en
7 numerario la cantidad de cuatrocientos dólares
8 de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es
9 el cien por ciento de cada una de ellas. Estos
10 valores han sido depositados en la cuenta de
11 integración de capital de la Compañía, la mis-
12 ma que se incorpora a la presente escritura.
13 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
14 necesarias para la validez de esta Escritura
15 Pública, dejando constancia de que facultamos
16 al Abogado José Eduardo García Larrea, para
17 que realice las gestiones necesarias para obtener
18 la aprobación e inscripción de esta Escritura
19 Pública de Constitución de Compañía. (Firmado).-
20 **ABOGADO JOSÉ EDUARDO GARCÍA L.-** Registro número
21 tres mil setecientos ochenta y cuatro.- **(HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi registro,
23 formando parte integrante de la presente escritura
24 pública, todos los documentos habilitantes que
25 se han considerado pertinentes para dar la solemnidad
que requiere el presente instrumento público.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída



1 que les fue la presente escritura pública de
2 principio a fin y en alta voz, por mí el Notario
3 a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas
4 y cada una de sus partes, se afirmaron, ratifica-
5 ron y firman en unidad de acto y conmigo, el No-
6 tario, de todo lo cual **DOY FE.-**



7
8
9
10
11
12
13

14 **f) SR. FRANCISCO JAVIER ALVARADO PLAZA**

15 C.C.# 0914751276

16 C.V.# 015-0284

17
18
19

20 **f) SR. CARLOS ANDRÉS SANTOS KUNZE**

21 C.C.# 0911888105

22 C.V.# 024-0068



23
24
25
26
27 **DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**

28 **NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL**

0000013

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DEL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA WONPAD S.A., que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de Mayo del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0003278 de fecha 5 de Junio de 2013, emitida por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 9 de Mayo de 2013.- Guayaquil, 7 de Junio de 2013.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

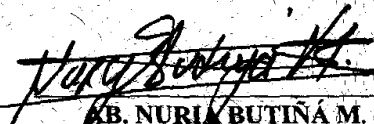
NUMERO DE REPERTORIO: 26.922
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:33

0000014

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003278, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 5 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: WOMPAD S.A., de fojas 77.973 a 77.999, Registro Mercantil número 11.444.

ORDEN: 26922


AB. NURIA BUTIÑA M.

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de junio de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0571806

Nº. 101/10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017333

Guayaquil, -4 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WOMPAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm